



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 238 DE 16 MAYO 2022

“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 22 de 2022”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de las conferidas por el Capítulo III Artículo 5° del Acuerdo 027 del 3 de septiembre de 2018, la Resolución 0232 de marzo de 2012, la Resolución 0226 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional, por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que mediante Resolución No. 168 del 25 de abril de 2022, de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. 22 de 2022, cuyo objeto corresponde a: “PRESTAR EL SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS GENERADOS EN LOS RESTAURANTES Y CAFETERÍAS DE ACUERDO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD EN LAS INSTALACIONES RELACIONADAS A CONTINUACIÓN: SEDE CENTRAL CALLE 72 # 11-86, ESCUELA MATERNAL - CARRERA 22 # 73-43, VALMARIA CALLE 183# 54D ESQUINA, SEDE EL NOGAL - CALLE 78 # 9 - 92” y en la misma oportunidad fueron publicados en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional los términos de referencia de este proceso.

Que el presupuesto oficial máximo para el presente proceso es la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.000.000)**, suma que incluye el IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, así como el pago de impuestos tasas contribuciones parafiscales y demás descuentos de la ley o a los que haya lugar.

Que la Universidad, cuenta para atender este compromiso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 450 del 18 de febrero de 2022.

Que para el día 26 de abril de 2022, estaba programado el envío de carta de autorización para la audiencia de aclaración de los términos de referencia, una vez consultado el correo electrónico, no se encontraron solicitudes.

Que para el día 27 de abril de 2022 a las 10:00 a.m. estaba programada la audiencia aclaración de Términos de Referencia.

Que para el día 28 de abril de 2022 estaba programada la presentación de Observaciones a los Términos de Referencia, a través del correo de contratación, de lo anterior se presentaron observaciones por parte de la empresa ECORGANICS DE COLOMBIA SA ESP.

Que, el día 2 de mayo de 2022 estaba programada las respuestas a las observaciones, las cuales fueron publicadas en la pagina web de Universidad Pedagógica Nacional.

Que, el día 3 de mayo se realizó una adenda, modificando el numeral 3.6.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA, el numeral 5.5.1 OFERTA ECONÓMICA, el ANEXO No. 1 CRONOGRAMA DEL PROCESO y la PROFORMA No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria Pública No. 22 de 2022, en los términos de referencia y fue publicada en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, el día 9 de mayo de 2022, siendo las 12:00 del mediodía., se cerró el término para la presentación de propuestas, y en esa misma oportunidad siendo las 12:15 p.m., y según lo previsto en el cronograma del proceso, se celebró la Audiencia de Cierre y Apertura de la Urna con las ofertas recibidas. Efectuada la apertura correspondiente se evidencio que se presentó una propuesta por parte de la empresa ECORGANICS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° **238** DE **16 MAYO 2022**

“Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 22 de 2022”

Que, el día 11 de mayo del presente año estaba programado el informe de evaluación de las propuestas, el cual fue publicado en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional, dando como resultado el rechazo de la propuesta presentada por la empresa ECORGANICS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. de conformidad con el numeral 1.13 “CAUSALES DE RECHAZO” ... *literal a) No se presente diligenciada la proforma “Oferta Económica” de la presente convocatoria* de los términos de referencia.

Que, el día 12 de mayo de 2022 estaba programada la consulta de propuestas de 9 de la mañana a 12 del medio día.

Que, el día 13 de mayo de 2022 estaba programado el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y se tenía estipulado dar respuesta a las mismas, de lo anterior una vez consultado el correo electrónico no se presentaron observaciones.

Que, en razón de lo anterior, se hace necesario declarar desierta la Convocatoria Pública No. 022 de 2022, de conformidad con lo previsto en el Artículo 26 del Acuerdo No.027 de 2018, que reza lo siguiente; *“La Universidad podrá declarar desierto el proceso de selección, en el evento que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia, que no se presente ninguna propuesta o, en caso que así se considere necesario por motivos de oportunidad y/o conveniencia, caso en el cual deberá sustentar las razones de dicha decisión mediante un acto administrativo motivado”*.

Que según lo previsto por los Artículos primero y segundo de la Resolución No. 0232 de 2012 y la Resolución 0226 del 28 marzo de 2022, la Vicerrectoría Administrativa y financiera de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para la expedición de este acto.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Objeto: Declarar desierta la Convocatoria Pública No. 22 de 2022, cuyo objeto es: **“PRESTAR EL SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS GENERADOS EN LOS RESTAURANTES Y CAFETERÍAS DE ACUERDO A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD EN LAS INSTALACIONES RELACIONADAS A CONTINUACIÓN: SEDE CENTRAL CALLE 72 # 11-86, ESCUELA MATERNAL - CARRERA 22 # 73-43, VALMARIA CALLE 183# 54D ESQUINA, SEDE EL NOGAL - CALLE 78 # 9 - 92”**.

ARTÍCULO 2° Publicación: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 3° Recurso de reposición: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición según lo dispuesto por el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 MAYO 2022

FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ
Vicerrector Administrativo y financiero

Proyectó: Juan Eduardo Sierra Álvarez- Abogado Grupo de Contratación
Revisó y aprobó: Jorge Andrés Barreuzeta- Coordinador Grupo de Contratación
Revisó: Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Contratista- Asesor Jurídico VAD.